

## ACTA DE SESIÓN LXIII

<b>CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES</b>	FECHA EMISIÓN : 10/12/2020
	ACTA DE SESIÓN NÚMERO : 63

Tema/Asunto: Sesión Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.		
Fecha: 10/12/2020	Hora inicio: 11:00	Hora término: 13:15
Lugar de celebración próxima reunión: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sujeto a confirmación.		

RESUMEN AGENDA	PARTICIPANTES
Presentación de los resultados de la evaluación del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030" Código FDT-2019-04.	<p>Consejeros:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, Sra. Gloria Hutt Hesse (Presidenta).</li><li>● Representante Ministro de Economía, Sr. Antonio Mahana Soto.</li><li>● Representante Ministerio de Desarrollo Social, Sra. Francisca Toledo Echegaray.</li><li>● Representante del Ministerio de Hacienda, Sr. Luis Madariaga Campusano.</li><li>● Consejero Zona Centro del País, Sr. Luciano Sebastián Ahumada Fierro.</li><li>● Consejero Zona Sur del País, Sr. Rolando Hernández Mellado.</li><li>● Subsecretaría de Telecomunicaciones, Sra. Pamela Gidi Masías. (Secretaría Ejecutiva).</li></ul> <p>Participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>● Natalia López Céspedes, Jefa de División Gerencia Fondo Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su carácter de tal y como Presidenta de la Comisión de Evaluación de las Propuestas del Concurso Público, "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04.</li><li>● Luis Flores Soto, Jefe del Departamento de Ingeniería de Proyectos de la GFDT y Jefe de Perfil Técnico de Evaluación de las Propuestas del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04.</li><li>● Paulina Carreño Soto, Encargada de la Unidad Jurídica de la GFDT y Jefa de Perfil Legal de Evaluación de las Propuestas del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04.</li><li>● Jozsef Markovitz Alarcón, Ministro de Fe de SUBTEL</li><li>● Álvaro Castro Larráin, Profesional GFDT.</li><li>● Sylvia Navarro Espinoza, Profesional DAF.</li><li>● Claudio Araya San Martín, Profesional GFDT.</li><li>● Cristóbal Barrios Santos, Profesional GFDT.</li><li>● Claudio Contreras Troncoso, Profesional GFDT.</li><li>● Pablo Pérez Arias, Abogado División Jurídica.</li></ul>

GERENCIA FDT	AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES
--------------	--------------------------------------------------------------------------------

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS
	<p><b><u>Palabras iniciales y aspectos generales de la Sesión.</u></b></p> <p>La Presidenta del CDT inicia la sesión dando la bienvenida a los miembros del Consejo y agradece su participación. Seguidamente informa a los miembros del Consejo que participa en la sesión el nuevo representante del Ministro de Economía, Sr. Antonio Mahana Soto, quien se desempeña como Asesor del Gabinete del Ministro de Economía, a quien se le da la bienvenida a esta instancia.</p> <p>A continuación informa que dada la Contingencia Sanitaria que afecta nuestro país, y en especial la vigencia del Estado de Excepción Constitucional y las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria en el país, la presente sesión no pudo ser realizada en las dependencias del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sino que a través de la Plataforma Google Meet. Lo anterior, con el objetivo de dar la debida continuidad a los procesos que debe desarrollar la Subsecretaría.</p> <p>Dado lo anterior, se informa que asiste a esta Sesión don Jozsef Markovitz Alarcón, Jefe de la División Jurídica de SUBTEL, quien de conformidad a lo previsto en el literal d) del Artículo 16 Bis de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, posee la calidad de Ministro de Fe para los procedimientos que contempla la Ley sectorial, entre ellos, los atinentes al FDT y por tanto certifica la debida constitución de la sesión y los acuerdos que al efecto adopte el Consejo respecto de las materias que se tratarán.</p>
	<p><b><u>Presentación de los resultados de la evaluación del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030” Código FDT-2019-04.</u></b></p> <p>En este punto la Jefa de la GFDT inicia la presentación señalando los principales alcances, objetivos y características del Proyecto, así como el rol que respecto del mismo tiene el Ministerio de Educación (MINEDUC), concluyendo con los principales hitos del proceso concursal.</p> <p>En este entendido, se informa al Consejo de las actividades que en paralelo desarrolló MINEDUC a fin de impulsar esta iniciativa y seleccionar los Establecimientos Educativos Subvencionados (EES), que podrían resultar beneficiados con ella.</p> <p>Al efecto explica que si bien el Concurso Público FDT consideró un parque inicial de 10.086 EES que podrían ser beneficiados con el Servicio de Conectividad –previamente definidos por MINEDUC considerando criterios relacionados con el número de matrícula por EES y costos del Servicio de Conectividad por alumno-, posteriormente dicha cartera desarrolló de forma paralela al Concurso FDT un proceso de selección de los EES a fin de conocer el interés de los Sostenedores de los EES su intención de ser beneficiados con esta nueva iniciativa.</p> <p>Lo anterior derivó en una modificación del número total de EES pertenecientes a las Zonas de postulación cuya propuesta de adjudicación se presenta a este Consejo, quedando este en un total de 9.841 EES a nivel país lo que representan una matrícula de 3.208.588 alumnos y con las consideraciones de asignación eficiente de los recursos máximos, disponibles y anuales para el mismo, en atención a la prerrogativa dispuesta en el inciso segundo del Artículo 14° de las Bases Específicas.</p> <p>El Consejero de la Zona Sur, consulta por los mecanismos de fiscalización del Servicio de Conectividad para esta iniciativa, considerando la extensión del Periodo de Obligatoriedad de las</p>
GERENCIA FDT	AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS																									
	<p>Exigencias de las Bases. Al efecto la Presidenta de la Comisión de Evaluación explica los mecanismos de control y supervisión que previeron las Bases de Concurso, a saber: las exigencias de supervisión del Servicio de Conectividad con una periodicidad de quince (15) minutos para el tráfico total cursado por cada EES desde y hacia la red, incluyendo el tráfico internacional que se recibe por el EES, como mecanismo de control de los Anchos de Banda comprometidos; el procedimiento de control de facturación y descuentos en el evento de incumplimiento de las exigencias asociadas a los estándares de calidad el Servicio de Conectividad; la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Servicio de Conectividad, así como el rol permanente que SUBTEL deberá cumplir, a través de la División Fiscalización durante la operación del este servicio público por los operadores que resulten adjudicados.</p> <p>En el mismo sentido, la Presidenta del CDT, precisa que la provisión del Servicio de Conectividad, al enmarcarse en un proceso Concursal cuyas exigencias son fijadas en las Bases de Concurso, presenta una diferencia sustancial respecto de los mecanismos de control que tiene un "cliente particular" frente a la contratación de este tipo de servicios de telecomunicaciones.</p> <p>Seguidamente, el Ministro de Fe de SUBTEL, hace presente que la vigencia de las autorizaciones sectoriales, como aquellas que consideran la asignación de espectro, se encuentra normada por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, no pudiendo la misma ser modificada por las Bases Concursales.</p> <p>Continuado con la presentación, la Jefa de la GFDT en su carácter del Presidenta de la Comisión de Evaluación del Concurso informa que conforme a lo previsto en el Anexo N° 5 de las Bases Específicas del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030" Código: FDT-2019-04, se recepcionaron y aperturaron ciento sesenta y siete (167) Propuestas de manos de trece (13) Proponentes para setenta (70) Zonas de postulación, según se indica a continuación:</p>																									
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">PROPONENTE</th> <th style="text-align: center;">ZONA(S) DE POSTULACIÓN</th> <th style="text-align: center;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><b>GTD MANQUEHUE S.A.</b></td> <td>N° 02, N° 08, N° 12, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35, N° 37, N° 41, N° 49, N° 52, N° 53, N° 54, N° 57, N° 58, N° 59, N° 60, N° 61, N° 62, N° 63, N° 64, N° 65, N° 66 y N° 68.</td> <td style="text-align: center;">42 Zonas</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>INGBELL CHILE SPA.</b></td> <td>N° 30, N° 33, N° 34, N° 38, N° 39, N° 42, N° 44 y N° 66.</td> <td style="text-align: center;">8 Zonas</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>TELFÓNICA EMPRESAS S.A.</b></td> <td>N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35, N° 36, N° 37, N° 38, N° 39, N° 40, N° 41, N° 42, N° 43, N° 44, N° 45, N° 46, N° 47, N° 48, N° 49, N° 50, N° 51, N° 52, N° 53, N° 54, N° 55, N° 56, N° 57, N° 58, N° 59, N° 60, N° 62, N° 63, N° 64, N° 67 y N° 68.</td> <td style="text-align: center;">65 Zonas</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>VTR COMUNICACIONES SPA.</b></td> <td>N° 01, N° 02, N° 04, N° 05, N° 08, N° 09, N° 12, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 29, N° 32, N° 52 y N° 53.</td> <td style="text-align: center;">22 Zonas</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>NETLINE AIR SPA.</b></td> <td>N° 20, N° 33, N° 34 y N° 41.</td> <td style="text-align: center;">4 Zonas</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>CMET TELECOMUNICACIONES S.A.</b></td> <td>N° 12, N° 16, N° 17, N° 30, N° 33, N° 38 y N° 41.</td> <td style="text-align: center;">7 Zonas</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>ELECTRONET S.A.</b></td> <td>N° 69</td> <td style="text-align: center;">1 Zona</td> </tr> </tbody> </table>	PROPONENTE	ZONA(S) DE POSTULACIÓN	TOTAL	<b>GTD MANQUEHUE S.A.</b>	N° 02, N° 08, N° 12, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35, N° 37, N° 41, N° 49, N° 52, N° 53, N° 54, N° 57, N° 58, N° 59, N° 60, N° 61, N° 62, N° 63, N° 64, N° 65, N° 66 y N° 68.	42 Zonas	<b>INGBELL CHILE SPA.</b>	N° 30, N° 33, N° 34, N° 38, N° 39, N° 42, N° 44 y N° 66.	8 Zonas	<b>TELFÓNICA EMPRESAS S.A.</b>	N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35, N° 36, N° 37, N° 38, N° 39, N° 40, N° 41, N° 42, N° 43, N° 44, N° 45, N° 46, N° 47, N° 48, N° 49, N° 50, N° 51, N° 52, N° 53, N° 54, N° 55, N° 56, N° 57, N° 58, N° 59, N° 60, N° 62, N° 63, N° 64, N° 67 y N° 68.	65 Zonas	<b>VTR COMUNICACIONES SPA.</b>	N° 01, N° 02, N° 04, N° 05, N° 08, N° 09, N° 12, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 29, N° 32, N° 52 y N° 53.	22 Zonas	<b>NETLINE AIR SPA.</b>	N° 20, N° 33, N° 34 y N° 41.	4 Zonas	<b>CMET TELECOMUNICACIONES S.A.</b>	N° 12, N° 16, N° 17, N° 30, N° 33, N° 38 y N° 41.	7 Zonas	<b>ELECTRONET S.A.</b>	N° 69	1 Zona	
PROPONENTE	ZONA(S) DE POSTULACIÓN	TOTAL																								
<b>GTD MANQUEHUE S.A.</b>	N° 02, N° 08, N° 12, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35, N° 37, N° 41, N° 49, N° 52, N° 53, N° 54, N° 57, N° 58, N° 59, N° 60, N° 61, N° 62, N° 63, N° 64, N° 65, N° 66 y N° 68.	42 Zonas																								
<b>INGBELL CHILE SPA.</b>	N° 30, N° 33, N° 34, N° 38, N° 39, N° 42, N° 44 y N° 66.	8 Zonas																								
<b>TELFÓNICA EMPRESAS S.A.</b>	N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35, N° 36, N° 37, N° 38, N° 39, N° 40, N° 41, N° 42, N° 43, N° 44, N° 45, N° 46, N° 47, N° 48, N° 49, N° 50, N° 51, N° 52, N° 53, N° 54, N° 55, N° 56, N° 57, N° 58, N° 59, N° 60, N° 62, N° 63, N° 64, N° 67 y N° 68.	65 Zonas																								
<b>VTR COMUNICACIONES SPA.</b>	N° 01, N° 02, N° 04, N° 05, N° 08, N° 09, N° 12, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 29, N° 32, N° 52 y N° 53.	22 Zonas																								
<b>NETLINE AIR SPA.</b>	N° 20, N° 33, N° 34 y N° 41.	4 Zonas																								
<b>CMET TELECOMUNICACIONES S.A.</b>	N° 12, N° 16, N° 17, N° 30, N° 33, N° 38 y N° 41.	7 Zonas																								
<b>ELECTRONET S.A.</b>	N° 69	1 Zona																								

GERENCIA FDT

AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS	
	<b>MI INTERNET SPA.</b>	N° 35
	<b>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.</b>	N° 02, N° 04, N° 05, N° 08, N° 18, N° 19, N° 21°, N° 22, N° 29, N° 38, N° 44 y N° 70.
	<b>CHILE TV CABLE S.A.</b>	N° 10 y N° 70.
	<b>LUZLINARES S.A.</b>	N° 42
	<b>LUZPARRAL S.A.</b>	N° 48
	<b>SERVICIOS E INVERSIONES SANTO DOMINGO (*)</b>	N° 10

*Tabla 1: Resumen de las Propuestas Presentadas y su apertura.*

(\*) Según consta en el Acta de Apertura de las Propuestas de fecha 12.08.2020, la oferta presentada por esta empresa respecto de la Zona de postulación N° 10, fue ingresada a SUBTEL fuera del plazo máximo establecido en el Anexo N° 5 de las Bases Específicas del Concurso, esto es, con posterioridad a las 14:00 horas del día 05 de agosto del presente año, por lo cual, y de acuerdo con el Artículo 18° de las Bases Generales y el inciso final del Artículo 12° de las Bases Específicas, dicha Comisión estuvo por rechazar tal postulación por extemporaneidad de la misma.

A continuación, la Presidenta de la Comisión de Evaluación explica la Metodología de Evaluación de las Propuestas contenida en los Artículos 13° y 14° en relación a lo previsto en el Anexo N° 4, todos de las Bases Específicas, y que fuere desarrollada por la Comisión de Evaluación de las Propuestas, a fin de verificar el cumplimiento en las mismas de las exigencias de las Bases de Concurso, considerando los Proyecto Técnicos, los Proyectos Financieros, los antecedentes legales y financieros presentados por cada Proponente por Zona de postulación.

### **1. Evaluación de los Antecedentes Legales y Administrativos de las Propuestas presentadas por las 12 Proponentes ya enunciadas.**

A este respecto, la Presidenta de la Comisión de Evaluación informa que:

- Las doce (12) Proponentes son personas jurídicas que presentaron sus ofertas de forma individual (no Consorciada).
- Las doce (12) Proponentes cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de las concesiones que se deberán otorgar o modificar en razón del presente Concurso, siendo el objeto social de las Proponentes coherente con ello.
- Por su parte, once (11) Proponentes cumplieron con presentar las Boletas de Garantía de Seriedad de las Propuestas para las Zonas de postulación materia de las mismas, en los términos que exigía el Artículo 21° de las Bases Específicas. Sin embargo, tratándose de la Proponente MI INTERNET SPA., si bien presentó una Boleta de Garantía para la Zona de postulación N° 35, en pesos y no en UF como exigían las Bases, la Comisión estimó que pese al error incurrido por la oferente al momento de tomar el instrumento de garantía, dicho error se ve morigerado por la mayor vigencia con que el mismo fue tomado (03.08.2021) el cual supera incluso la vigencia con que fueron extendidas las Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta de las otras Proponentes que también postulan a la Zona de postulación N° 35.
- Finalmente, las doce (12) Proponentes cumplieron oportunamente con aclarar los aspectos societarios consultados y la documentación requerida durante la fase de aclaratoria de sus Propuestas.

En mérito de lo anterior se informa que la Comisión de Evaluación, concluyó que de la revisión de los antecedentes legales y administrativos presentados por las doce (12) Proponentes en los sobres S1 y S3, en conjunto con la información entregada en sus ingresos aclaratorios, sus Propuestas cumplen con las exigencias legales y administrativas previstas –entre otras disposiciones– en los

GERENCIA FDT

AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS
----	------------------

Artículos 8° y 10° de las Bases Generales, en relación con los Artículos 13° y 21°, ambos de las Bases Específicas del Concurso, para cada una de ellas.

**2. Evaluación de los Antecedentes Financieros generales de las Propuestas.**

La Presidenta de la Comisión de Evaluación del Concurso informa que la Comisión de estilo procedió a realizar la evaluación de la solvencia financiera para fines del concurso, en atención a los antecedentes financieros generales presentados por las doce (12) Proponentes de conformidad al literal i) del numeral primero del Artículo 10° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 13° de las Bases Específicas, esto es: los Balances Generales, Estados de Resultados, Historial Tributario de los años 2018 y 2019.

PROPONENTE	SOLVENCIA FINANCIERA
GTD MANQUEHUE S.A.	Solvencia financiera adecuada para los fines de este Concurso, presentando un nivel de riesgo bajo en relación a lo establecido en los Artículos 7°, 8°, 9°, 10° y en el Anexo N° 2, y a su vez todos ellos en relación con el inciso sexto del Artículo 13° todos de las Bases Específicas.
TELFÓNICA EMPRESAS S.A.	
VTR COMUNICACIONES SPA.	
NETLINE AIR SPA.	
CMET TELECOMUNICACIONES S.A.	
ELECTRONET S.A.	
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	
CHILE TV CABLE S.A.	
LUZLINARES S.A.	
LUZPARRAL S.A.	
MI INTERNET SPA.	Solvencia financiera adecuada para los fines de este Concurso, presentando un nivel de riesgo moderado en relación a lo establecido en los Artículos 7°, 8°, 9°, 10° y en el Anexo N° 2 y a su vez todos ellos en relación con el inciso sexto del Artículo 13° todos de las Bases Específicas.
INGBELL CHILE SPA.	

*Tabla 2: Resumen de la Evaluación de la solvencia financiera para fines el Concurso.*

**3. Evaluación de los Proyectos Financieros por Zona de postulación de cada Proponente.**

Seguidamente, la Presidenta de la Comisión de Evaluación del Concurso informa al Consejo que se procedió a realizar la evaluación de los Proyectos Financieros por Zona de postulación para cada Proponente, considerando para ello lo previsto por los Artículos 11° de las Bases Generales y los Artículos 7°, 8°, 9°, 10° y en el Anexo N° 2, todos de las Bases Específicas para el Sobre S4, esto es: el Horizonte de evaluación, moneda y tipo de cambio utilizado, Propuesta Comercial, Costos, Análisis de Inversiones, Cálculo de Depreciación y Amortización, Flujo de caja, cálculo del VAC y los Subsidios Anuales y Mensualizados de cada Proyecto Financiero. El resultado de dicho análisis se resume en la siguiente tabla:

PROPONENTE	CUMPLIMIENTO DE BASES PARA LOS PROYECTOS FINANCIEROS
GTD MANQUEHUE S.A.	Cumplen con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Financieros en todas las Zonas de postulación materia de sus respectivas Propuestas.
INGBELL CHILE SPA.	
VTR COMUNICACIONES SPA	
ELECTRONET S.A.	
MI INTERNET SPA.	
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS	
	<p>S.A.</p> <p><b>CHILE TV CABLE S.A.</b></p> <p><b>LUZLINARES S.A.</b></p> <p><b>LUZPARRAL S.A.</b></p>	
	<b>TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.</b>	<p>Cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Financieros en todas las Zonas de postulación materia de sus respectivas Propuestas <b><u>salvo la Zona de postulación N° 04.</u></b></p> <p>Para esta Zona, el principal incumplimiento dice relación con la falta de consistencia entre los EES y los respectivos valores de Subsidio mensualizado informados en la Propuesta Comercial pertenecientes a la Zona de postulación N° 04, toda vez que se entregó información relacionada con los EES pertenecientes a la Zona de postulación N° 03 y no a la que correspondía, lo cual no permite lograr un entendimiento de los elementos financieros asociados a los Subsidios solicitados para ella, pese a que durante la fase aclaratoria se le requirió informar en relación a este punto.</p>
	<b>NETLINE AIR SPA.</b>	<p>No cumple con las exigencias de Bases para todas las Zonas de Postulación, debido a la falta de justificación del Subsidio solicitado, considerando las inconsistencias, omisiones y/o falta de precisión advertidas respecto de: los Costos, Inversiones y flujo de caja en relación con el VAC, Subsidios Anuales y mensuales solicitados por Zona.</p>
	<b>CMET TELECOMUNICACIONES S.A.</b>	<p>No cumple con las exigencias de Bases para todas las Zonas de postulación, debido a la falta de justificación del Subsidio solicitado, considerando las inconsistencias, omisiones y/o falta de precisión respecto de: Propuesta Comercial, análisis de Inversiones, depreciación y amortización, flujo de caja y el Valor Actual de los Costos (VAC).</p>
<i>Tabla 3: Resumen de la Evaluación de los Proyectos Financieros.</i>		
<p>La Presidenta del Consejo, consulta si las inconsistencias de índole financiera de la Propuesta de TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. asociada a la Zona de postulación N° 04, fue materia de algún requerimiento aclaratorio por parte de la Comisión de Evaluación. Al efecto, la Presidenta de la Comisión de Evaluación informó que durante la evaluación de las propuestas se realizaron dos (2) rondas de requerimientos aclaratorios para las Proponentes. En tal sentido las inconsistencias advertidas en la postulación de TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., fueron parte de esos requerimientos aclaratorios, sin embargo, los mismos no fueron satisfechos por esta empresa, quien –en este punto- no entregó información oportuna que pudiera desvirtuar o permitiera ponderar de forma distinta lo que concluyó esta Comisión.</p> <p>El Consejero de la Zona Sur, consulta por la aparente falta de prolijidad de las empresas en la presentación de los antecedentes requeridos por las Bases de Concurso, que ameritó realizar más de un requerimiento aclaratorio a ellas. Al efecto, la Presidenta de la Comisión de Evaluación informa la regulación de Bases de este proceso, y las limitaciones al ejercicio de esta facultad por parte de la Comisión de Evaluación, las cuales son el sujetarse a los principios de Estricta Sujeción a las Bases y de Igualdad de Trato de las oferentes.</p>		
GERENCIA FDT	AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES	

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS												
	<p>En el mismo sentido el Consejero de la Zona Sur consulta por los criterios que consideró la Comisión de Evaluación al ponderar el cumplimiento de las exigencias de las Bases en cuanto a la forma en que la empresa MI INTERNET SPA, presentó su Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta (al ser tomada esta en pesos y no en UF) y aquellos que se consideraron para requerir a TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., para requerirle aclarar las inconsistencias del Proyecto Financiero asociado a la Zona de postulación N° 04. Sobre el particular se explica, que tratándose MI INTERNET SPA., el error en la Boleta de Garantía, por sí solo no invalidaba su Propuesta, considerando especialmente la mayor vigencia del instrumento que aquella exigida por las Bases de Licitación. Por su parte tratándose de TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., la inconsistencia detectada en su Propuesta decía relación con la entrega de información asociada a una Zona de postulación distinta de aquella que fue materia de su oferta, cuestión que se requirió aclarar, sin embargo, la empresa no satisfizo oportunamente este requerimiento. Lo anterior, es sin perjuicio del hecho que para las restantes sesenta y dos (62) Zonas de postulación al no cumplir con las exigencias de Ancho de Banda mínimo inicial, se incumple a juicio de la Comisión de Evaluación con una exigencia de carácter esencial de la prestación del Servicio de Conectividad.</p> <p>Seguidamente, la Presidenta del Consejo consulta sobre el incumplimiento de la empresa NETLINE AIR SPA asociado a la falta de justificación del Subsidio solicitado para todas sus Zonas de postulación. Al efecto, se informa que junto con las inconsistencias y omisiones detectadas, la falta de justificación radica principalmente en que los costos, inversiones, flujos de caja y su relación con el Valor Actual de Costos (VAC) no eran consistentes con el Subsidio anual solicitado para sus cuatro (4) Zonas de postulación.</p> <p><b>4. Evaluación de los Proyectos Técnicos de las Propuestas presentadas por cada Proponente</b></p> <p>A continuación, la Presidenta de la Comisión de Evaluación del Concurso informa que la Comisión procedió a realizar la evaluación de los Proyectos Técnicos por Zona de postulación para cada Proponente, considerando para ello lo previsto en el Artículo 9° de las Bases Generales, en relación con lo establecido en los Artículos 5° y 6° de las Bases Específicas, esto es, las exigencias establecidas en el Capítulo 2 y en los Anexos N° 1, N° 3 y N° 6, todos de las Bases Específicas del Concurso.</p> <p>Por su parte, de conformidad a lo previsto en el inciso final del Artículo 13° en relación con el literal a) del Artículo 14°, ambos de las Bases Específicas y respecto de aquellas Propuestas que dan cumplimiento a las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos respectivos, se informan las observaciones que formuló la Comisión de Evaluación en su informe, a fin de que las mismas sean consideradas por el Consejo al momento de asignar cada una de ellas.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #4f81bd; color: white;"> <th style="width: 50%; text-align: center;">PROPONENTE</th> <th style="width: 50%; text-align: center;">CUMPLIMIENTO DE BASES PARA LOS PROYECTOS TÉCNICOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><b>GTD MANQUEHUE S.A.</b></td> <td rowspan="10" style="vertical-align: top; padding: 5px;">Cumplen con las exigencias de Bases para la presentación del (los) Proyecto(s) Técnico(s) en la(s) Zona(s) de postulación materia de su(s) respectiva(s) Propuesta(s).</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>INGBELL CHILE SPA.</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>VTR COMUNICACIONES SPA.</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>ELECTRONET S.A.</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>MI INTERNET SPA.</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>CHILE TV CABLE S.A.</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>LUZLINARES S.A.</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>LUZPARRAL S.A.</b></td> </tr> </tbody> </table>	PROPONENTE	CUMPLIMIENTO DE BASES PARA LOS PROYECTOS TÉCNICOS	<b>GTD MANQUEHUE S.A.</b>	Cumplen con las exigencias de Bases para la presentación del (los) Proyecto(s) Técnico(s) en la(s) Zona(s) de postulación materia de su(s) respectiva(s) Propuesta(s).	<b>INGBELL CHILE SPA.</b>	<b>VTR COMUNICACIONES SPA.</b>	<b>ELECTRONET S.A.</b>	<b>MI INTERNET SPA.</b>	<b>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.</b>	<b>CHILE TV CABLE S.A.</b>	<b>LUZLINARES S.A.</b>	<b>LUZPARRAL S.A.</b>
PROPONENTE	CUMPLIMIENTO DE BASES PARA LOS PROYECTOS TÉCNICOS												
<b>GTD MANQUEHUE S.A.</b>	Cumplen con las exigencias de Bases para la presentación del (los) Proyecto(s) Técnico(s) en la(s) Zona(s) de postulación materia de su(s) respectiva(s) Propuesta(s).												
<b>INGBELL CHILE SPA.</b>													
<b>VTR COMUNICACIONES SPA.</b>													
<b>ELECTRONET S.A.</b>													
<b>MI INTERNET SPA.</b>													
<b>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.</b>													
<b>CHILE TV CABLE S.A.</b>													
<b>LUZLINARES S.A.</b>													
<b>LUZPARRAL S.A.</b>													
		AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES											
	GERENCIA FDT												

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS	
<b>TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.</b>		Cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de las Zonas de postulación N° 29, N° 32 y N° 51.
		No cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de las restantes 62 Zonas de postulación materia de su oferta, particularmente en lo relacionado con el Ancho de Banda mínimo inicial requerido en las Bases Concursales.
<b>NETLINE AIR SPA.</b>		Cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de las Zonas de postulación N° 33 y N° 34.
		No cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de las Zonas de postulación N° 20 y N° 41 particularmente en lo relacionado con el Ancho de Banda mínimo inicial requerido en las Bases Concursales.
<b>CMET TELECOMUNICACIONES S.A.</b>		No cumple con las exigencias de Bases para la presentación de los Proyectos Técnicos de la totalidad de las Zonas de postulación materia de su oferta. Ello debido a que para todas ellas, no da cumplimiento a exigencia de disponibilizar a SUBTEL la base de datos actualizada de riesgos, con lo cual no es posible aplicar los mismos niveles de protección para todas las Zonas de Postulación del Concurso. Además, tratándose de la Zona de postulación N° 17, no cumple con el Ancho de Banda mínimo inicial requerido en las Bases Concursales.

*Tabla 4: Resumen de la Evaluación de los Proyectos Técnicos.*

El Consejero de la Zona Centro, consulta por:

- Las métricas que las empresas deben entregar asociadas a la supervisión del Servicio de conectividad cada quince (15) minutos y su relación con el Ancho de Banda que cada empresa comprometió en sus ofertas. Al efecto se informa que la supervisión del Servicio de Conectividad conlleva la entrega de información tanto del tráfico cursado por los EES, como de los estándares de calidad comprometidos, principalmente la latencia y pérdida de paquetes; cada quince (15) minutos, a fin de que SUBTEL pueda conocer la forma en que se está prestando este Servicio.
- Si el pago mensual del Subsidio que se asigne y su mecanismo de descuento, lo es en relación al Ancho de Banda mínimo previsto en Bases o en relación con lo comprometido por cada empresa. Sobre el particular se responde que lo anterior aplica para los valores comprometidos y no para la exigencia mínima de Bases en tales parámetros de calidad.
- Si el soporte técnico relacionado con la solución de control parental distribuida, es de cargo del operador o de cada EES, a través de su encargado de TI. Al efecto se informa que esto debe ser asumido por el proveedor del Servicio de Conectividad y corresponde a un IDS o Firewall y no va en el equipamiento del colegio. Esto va dentro de CPE.

GERENCIA FDT

AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS																												
5.	<p><b><u>Conclusiones del proceso de evaluación por parte de la Comisión de Evaluación</u></b></p> <p><b>5.1 Proponentes que CUMPLEN con las exigencias legales, administrativas, técnicas y financieras de las Bases objeto de este Concurso y sus Zonas de postulación.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #4f81bd; color: white;"> <th style="width: 45%;">PROPONENTE</th> <th>ZONAS DE POSTULACIÓN QUE CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS DE BASES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><b>GTD MANQUEHUE S.A.</b></td> <td>N° 02, N° 08, N° 12, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35, N° 37, N° 41, N° 49, N° 52, N° 53, N° 54, N° 57, N° 58, N° 59, N° 60, N° 61, N° 62, N° 63, N° 64, N° 65, N° 66 y N° 68.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>INGBELL CHILE SPA.</b></td> <td>N° 30, N° 33, N° 34, N° 38, N° 39, N° 42, N° 44 y N° 66.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.</b></td> <td>N° 29, N° 32 y N° 51.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>VTR COMUNICACIONES SPA.</b></td> <td>N° 01, N° 02, N° 04, N° 05, N° 08, N° 09, N° 12, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 29, N° 32, N° 52 y N° 53.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>ELECTRONET S.A.</b></td> <td>N° 69.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>MI INTERNET SPA.</b></td> <td>N° 35.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.</b></td> <td>N° 02, N° 04, N° 5, N° 08, N° 18, N° 19, N° 21°, N° 22, N° 29, N° 38, N° 44 y N° 70.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>CHILE TV CABLE S.A.</b></td> <td>N° 10 y N° 70.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>LUZLINARES S.A.</b></td> <td>N° 42.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>LUZPARRAL S.A.</b></td> <td>N° 48.</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center; margin-top: 5px;"><i>Tabla 5: Resumen de las Propuestas que cumplen las exigencias de Bases.</i></p> <p>El representante del Ministerio de Economía, consulta si todas las Zonas postulación cuentan con un Proponente que cumple con todas las exigencias de las Bases. Al efecto se adelanta que existen Zonas de postulación que no serán recomendadas adjudicadas mayoritariamente por la falta de cumplimiento de las exigencias de Bases y el plan de acción que se debe concordar con el MINEDUC para satisfacer las necesidades de conectividad para los EES pertenecientes a las Zonas de postulación que más adelante se propondrá al CDT que sean declaradas desiertas.</p> <p><b>5.2. Proponentes que NO CUMPLEN con las exigencias técnicas y o financieras de las Bases objeto de este Concurso y sus Zonas.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #4f81bd; color: white;"> <th style="width: 30%;">PROPONENTE</th> <th>ZONAS DE POSTULACIÓN</th> <th>INCUMPLIMIENTOS DE BASES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><b>TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.</b></td> <td>N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N°</td> <td>La Proponente no da cumplimiento a las exigencias técnicas de las Bases de Concurso para las Zonas de Postulación individualizadas en la columna precedente, ya que compromete Anchos de Banda mínimo iniciales inferiores a lo exigido.</td> </tr> </tbody> </table>	PROPONENTE	ZONAS DE POSTULACIÓN QUE CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS DE BASES	<b>GTD MANQUEHUE S.A.</b>	N° 02, N° 08, N° 12, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35, N° 37, N° 41, N° 49, N° 52, N° 53, N° 54, N° 57, N° 58, N° 59, N° 60, N° 61, N° 62, N° 63, N° 64, N° 65, N° 66 y N° 68.	<b>INGBELL CHILE SPA.</b>	N° 30, N° 33, N° 34, N° 38, N° 39, N° 42, N° 44 y N° 66.	<b>TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.</b>	N° 29, N° 32 y N° 51.	<b>VTR COMUNICACIONES SPA.</b>	N° 01, N° 02, N° 04, N° 05, N° 08, N° 09, N° 12, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 29, N° 32, N° 52 y N° 53.	<b>ELECTRONET S.A.</b>	N° 69.	<b>MI INTERNET SPA.</b>	N° 35.	<b>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.</b>	N° 02, N° 04, N° 5, N° 08, N° 18, N° 19, N° 21°, N° 22, N° 29, N° 38, N° 44 y N° 70.	<b>CHILE TV CABLE S.A.</b>	N° 10 y N° 70.	<b>LUZLINARES S.A.</b>	N° 42.	<b>LUZPARRAL S.A.</b>	N° 48.	PROPONENTE	ZONAS DE POSTULACIÓN	INCUMPLIMIENTOS DE BASES	<b>TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.</b>	N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N°	La Proponente no da cumplimiento a las exigencias técnicas de las Bases de Concurso para las Zonas de Postulación individualizadas en la columna precedente, ya que compromete Anchos de Banda mínimo iniciales inferiores a lo exigido.
PROPONENTE	ZONAS DE POSTULACIÓN QUE CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS DE BASES																												
<b>GTD MANQUEHUE S.A.</b>	N° 02, N° 08, N° 12, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35, N° 37, N° 41, N° 49, N° 52, N° 53, N° 54, N° 57, N° 58, N° 59, N° 60, N° 61, N° 62, N° 63, N° 64, N° 65, N° 66 y N° 68.																												
<b>INGBELL CHILE SPA.</b>	N° 30, N° 33, N° 34, N° 38, N° 39, N° 42, N° 44 y N° 66.																												
<b>TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.</b>	N° 29, N° 32 y N° 51.																												
<b>VTR COMUNICACIONES SPA.</b>	N° 01, N° 02, N° 04, N° 05, N° 08, N° 09, N° 12, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 29, N° 32, N° 52 y N° 53.																												
<b>ELECTRONET S.A.</b>	N° 69.																												
<b>MI INTERNET SPA.</b>	N° 35.																												
<b>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.</b>	N° 02, N° 04, N° 5, N° 08, N° 18, N° 19, N° 21°, N° 22, N° 29, N° 38, N° 44 y N° 70.																												
<b>CHILE TV CABLE S.A.</b>	N° 10 y N° 70.																												
<b>LUZLINARES S.A.</b>	N° 42.																												
<b>LUZPARRAL S.A.</b>	N° 48.																												
PROPONENTE	ZONAS DE POSTULACIÓN	INCUMPLIMIENTOS DE BASES																											
<b>TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.</b>	N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N°	La Proponente no da cumplimiento a las exigencias técnicas de las Bases de Concurso para las Zonas de Postulación individualizadas en la columna precedente, ya que compromete Anchos de Banda mínimo iniciales inferiores a lo exigido.																											
GERENCIA FDT	AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES																												

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS	
	18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 30, N° 31, N° 33, N° 34, N° 35, N° 36, N° 37, N° 38, N° 39, N° 40, N° 41, N° 42, N° 43, N° 44, N° 45, N° 46, N° 47, N° 48, N° 49, N° 50, N° 52, N° 53, N° 54, N° 55, N° 56, N° 57, N° 58, N° 59, N° 60, N° 62, N° 63, N° 64, N° 67 y N° 68.	Asimismo, la Proponente no da cumplimiento a las exigencias financieras de las Bases de Concurso para la Zona de postulación N° 04, donde el principal incumplimiento dicen relación con la falta de consistencia entre los EES y los respectivos valores de Subsidio mensualizado informados en la Propuesta Comercial pertenecientes a la Zona de postulación N° 04, toda vez que se entregó información relacionada con los EES pertenecientes a la Zona de postulación N° 03 y no a la que correspondía.
<b>NETLINE AIR SPA.</b>	N° 20, N° 33, N° 34 y N° 41.	<p>La Proponente no da cumplimiento a las exigencias técnicas de las Bases de Concurso para las Zonas de postulación N° 20 y N° 41, al comprometer Anchos de Banda mínimo iniciales inferiores a lo exigido.</p> <p>Asimismo, la Proponente para todas las Zonas de postulación materia de su oferta no da cumplimiento a las exigencias financieras de las Bases de Concurso, debido a la falta de justificación del Subsidio solicitado, considerando las inconsistencias, omisiones y/o falta de precisión advertidas respecto de: los Costos, Inversiones y flujo de caja en relación con el VAC, Subsidios Anuales y mensuales solicitados por Zona.</p>
<b>CMET TELECOMUNICACIONES S.A.</b>	N°12, N° 16, N° 17, N° 30, N° 33, N° 38 y N° 41.	<p>La Proponente no da cumplimiento a las exigencias técnicas de las Bases de Concurso para todas las Zonas de postulación materia de su oferta, al comprometer disponibilizar para SUBTEL la base de datos actualizada de riesgos, con lo cual no es posible aplicar los mismos niveles de protección para todas las Zonas de Postulación del Concurso.</p> <p>Además, tratándose de la Zona de postulación N° 17, no cumple con el Ancho de Banda mínimo inicial requerido en las Bases Concursales.</p> <p>Por su parte, la Proponente no da cumplimiento a las exigencias financieras de las Bases de Concurso para todas las Zonas de postulación materia de su oferta, debido a la falta de justificación del Subsidio solicitado, considerando las inconsistencias, omisiones y/o falta de precisión respecto de: Propuesta Comercial, análisis de Inversiones, depreciación y amortización, flujo de caja y el Valor Actual de los Costos (VAC).</p>

*Tabla 6: Resumen de las Propuestas que no cumplen las exigencias de Bases.*

GERENCIA FDT

AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS
----	------------------

**6. Puntajes máximos, Lista de Mérito y recomendación de adjudicación por Proponente y por Zona de postulación.**

Seguidamente, la Presidenta de la Comisión de Evaluación informa a los miembros del Consejo que por aplicación del procedimiento descrito en el inciso final del Artículo 13°, en relación con el numeral 4.3 del Anexo N° 4 de las Bases Específicas del Concurso, para aquellas Propuestas por Zona de postulación que CUMPLEN las exigencias de las Bases, se procedió a realizar el cálculo de puntajes de las respectivas Propuestas por Zona de postulación y su posición en la "Lista de Mérito" y los Subsidios Anuales solicitados por cada Proponente.

Asimismo y de conformidad a lo previsto en el Artículo 14° en relación al Anexo N° 3, ambos de las Bases Específicas, la propuesta de adjudicación al CDT razona sobre una asignación eficiente del Subsidio que no supere el máximo anual disponible por MINEDUC para esta iniciativa (\$13.000.000.000); instando por la asignación de la mayor cantidad de Zonas de postulación y EES pertenecientes a las mismas, dado el resultado del proceso licitatorio realizado por MINEDUC para los EES que resultarán beneficiados con esta iniciativa. Lo anterior, conlleva la necesidad de declarar desierta la Zona de Postulación N° 70, ya que la inclusión de esta en la adjudicación sobrepasa el monto máximo anual que presupuestariamente deberá disponibilizar MINEDUC para el pago de los Servicios de Conectividad en las Zonas de postulación que se propone adjudicar, según el detalle de que da cuenta la siguiente tabla:

		Lista de Mérito y Propuesta de Adjudicación				
Zona	Proponente	Puntaje Total	% Puntaje Máximo	Posición en Lista de Mérito	Subsidio Solicitado Anual	Propuesta de Adjudicación
ZONA 01	VTR COMUNICACIONES SPA.	91,33	100%	1er	\$ 176.496.036	VTR COMUNICACIONES SPA.
ZONA 02	GTD MANQUEHUE S.A.	86,70	95%	2do	\$ 210.983.602	VTR COMUNICACIONES SPA.
	VTR COMUNICACIONES SPA	90,96	100%	1er	\$ 113.836.355	
ZONA 04	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	64,71	71%		\$ 58.243.058	VTR COMUNICACIONES SPA.
	VTR COMUNICACIONES SPA	89,78	100%	1er	\$ 205.329.131	
ZONA 05	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	65,58	73%		\$ 550.145.668	VTR COMUNICACIONES SPA.
	VTR COMUNICACIONES SPA	90,27	100%	1er	\$ 156.007.783	
ZONA 08	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	64,69	72%		\$ 441.270.236	VTR COMUNICACIONES SPA.
	GTD MANQUEHUE S.A.	78,35	86%		\$ 229.452.552	
ZONA 09	VTR COMUNICACIONES SPA	90,84	100%	1er	\$ 249.404.347	VTR COMUNICACIONES SPA.
	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	64,80	71%		\$ 599.945.597	
ZONA 10	VTR COMUNICACIONES SPA	90,13	100%	1er	\$ 340.623.344	VTR COMUNICACIONES SPA.
ZONA 12	CHILE TV CABLE S.A.	81,00	100%	1er	\$ 327.754.560	CHILE TV CABLE S.A.
	GTD MANQUEHUE S.A.	78,90	87%		\$ 250.071.391	VTR COMUNICACIONES SPA.
	VTR COMUNICACIONES SPA.	90,83	100%	1er	\$ 150.320.008	

GERENCIA FDT

AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS						
ZONA 14	GTD MANQUEHUE S.A.	77,52	100%	1er	\$ 263.756.409	GTD MANQUEHUE S.A.	
ZONA 15	GTD MANQUEHUE S.A.	79,14	88%		\$ 156.648.664	VTR COMUNICACIONES SPA.	
	VTR COMUNICACIONES SPA.	89,61	100%	1er	\$ 126.745.578		
ZONA 16	GTD MANQUEHUE S.A.	83,60	91%	2do	\$ 291.124.567	VTR COMUNICACIONES SPA.	
	VTR COMUNICACIONES SPA.	91,70	100%	1er	\$ 201.046.232		
ZONA 17	GTD MANQUEHUE S.A.	84,51	94%	2do	\$ 179.889.254	VTR COMUNICACIONES SPA.	
	VTR COMUNICACIONES SPA.	90,21	100%	1er	\$ 173.763.169		
ZONA 18	GTD MANQUEHUE S.A.	83,53	93%	2do	\$ 161.763.261	VTR COMUNICACIONES SPA.	
	VTR COMUNICACIONES SPA.	89,67	100%	1er	\$ 159.096.144		
	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	65,58	73%		\$ 852.758.617		
ZONA 19	GTD MANQUEHUE S.A.	80,76	100%	1er	\$ 158.261.020	GTD MANQUEHUE S.A.	
	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	65,23	81%		\$ 676.709.194		
ZONA 20	GTD MANQUEHUE S.A.	81,12	100%	1er	\$ 178.202.825	GTD MANQUEHUE S.A.	
ZONA 21	GTD MANQUEHUE S.A.	85,28	91%	2do	\$ 108.358.970	VTR COMUNICACIONES SPA.	
	VTR COMUNICACIONES SPA.	93,86	100%	1er	\$ 87.632.513		
	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	66,00	70%		\$ 338.974.099		
ZONA 22	GTD MANQUEHUE S.A.	84,44	93%	2do	\$ 94.145.173	VTR COMUNICACIONES SPA.	
	VTR COMUNICACIONES SPA.	90,53	100%	1er	\$ 77.758.637		
	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	66,00	73%		\$ 247.387.962		
ZONA 23	GTD MANQUEHUE S.A.	86,25	94%	2do	\$ 251.003.726	VTR COMUNICACIONES SPA.	
	VTR COMUNICACIONES SPA.	91,76	100%	1er	\$ 206.106.692		
ZONA 24	GTD MANQUEHUE S.A.	85,97	94%	2do	\$ 274.216.119	VTR COMUNICACIONES SPA.	
	VTR COMUNICACIONES SPA.	91,92	100%	1er	\$ 235.128.788		
ZONA 25	GTD MANQUEHUE S.A.	86,67	94%	2do	\$ 104.421.384	VTR COMUNICACIONES SPA.	
	VTR COMUNICACIONES SPA.	92,62	100%	1er	\$ 82.445.934		
ZONA 26	GTD MANQUEHUE S.A.	86,66	93%	2do	\$ 206.502.678	VTR COMUNICACIONES SPA.	
	VTR COMUNICACIONES SPA.	93,60	100%	1er	\$ 164.343.632		
ZONA 27	GTD MANQUEHUE S.A.	85,71	94%	2do	\$ 268.841.887	VTR COMUNICACIONES SPA.	
	VTR COMUNICACIONES SPA.	91,59	100%	1er	\$ 195.005.153		
ZONA 28	GTD MANQUEHUE S.A.	87,23	100%	1er	\$ 150.389.277	GTD MANQUEHUE S.A.	
ZONA 29	GTD MANQUEHUE S.A.	83,75	91%	3er	\$ 114.088.239	TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.	
	TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.	90,47	99%	2do	\$ 92.693.569		
	VTR COMUNICACIONES SPA.	91,62	100%	1er	\$ 100.882.317		
ZONA 30	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	65,93	72%		\$ 714.915.719	INGBELL CHILE SPA.	
	GTD MANQUEHUE S.A.	85,81	100%	2do	\$ 142.699.969		
	INGBELL CHILE SPA.	85,97	100%	1er	\$ 124.955.564		
ZONA 31	GTD MANQUEHUE S.A.	86,62	100%	1er	\$ 288.083.771	GTD MANQUEHUE S.A.	
ZONA 32	GTD MANQUEHUE S.A.	85,96	94%	3er	\$ 133.127.167	VTR COMUNICACIONES SPA.	

GERENCIA FDT

AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS					
	TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.	90,81	99%	2do	\$ 93.354.203	
	VTR COMUNICACIONES SPA.	91,92	100%	1er	\$ 83.587.308	
ZONA 33	GTD MANQUEHUE S.A.	86,89	100%	1er	\$ 181.548.481	GTD MANQUEHUE S.A.
	INGBELL CHILE SPA.	86,55	100%	2do	\$ 224.076.784	
ZONA 34	GTD MANQUEHUE S.A.	72,94	85%		\$ 307.464.791	INGBELL CHILE SPA.
	INGBELL CHILE SPA.	85,98	100%	1er	\$ 386.527.214	
ZONA 35	GTD MANQUEHUE S.A.	85,85	100%	1er	\$ 294.148.230	MI INTERNET SPA.
	MI INTERNET SPA.	85,78	100%	2do	\$ 161.784.936	
ZONA 37	GTD MANQUEHUE S.A.	62,94	100%	1er	\$ 193.397.553	GTD MANQUEHUE S.A.
ZONA 38	INGBELL CHILE SPA.	86,12	100%	1er	\$ 204.164.395	INGBELL CHILE SPA.
	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	64,17	75%		\$ 722.232.363	
ZONA 39	INGBELL CHILE SPA.	88,27	100%	1er	\$ 379.173.135	INGBELL CHILE SPA.
ZONA 41	GTD MANQUEHUE S.A.	81,45	100%	1er	\$ 373.441.833	GTD MANQUEHUE S.A.
ZONA 42	LUZLINARES S.A.	89,26	100%	1er	\$ 462.095.304	LUZLINARES S.A.
	INGBELL CHILE SPA.	88,08	99%	2do	\$ 728.709.060	
ZONA 44	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	62,98	73%		\$ 1.104.118.090	INGBELL CHILE SPA.
	INGBELL CHILE SPA.	86,76	100%	1er	\$ 627.818.735	
ZONA 48	LUZPARRAL S.A.	91,00	100%	1er	\$ 230.977.512	LUZPARRAL S.A.
ZONA 49	GTD MANQUEHUE S.A.	85,95	100%	1er	\$ 348.309.202	GTD MANQUEHUE S.A.
ZONA 51	TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.	66,64	100%	1er	\$ 79.271.904	TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.
ZONA 52	GTD MANQUEHUE S.A.	84,93	93%	2do	\$ 225.803.217	VTR COMUNICACIONES SPA.
	VTR COMUNICACIONES SPA.	91,24	100%	1er	\$ 185.012.602	
ZONA 53	GTD MANQUEHUE S.A.	81,53	91%	2do	\$ 243.757.654	GTD MANQUEHUE S.A.
	VTR COMUNICACIONES SPA.	89,60	100%	1er	\$ 245.464.839	
ZONA 54	GTD MANQUEHUE S.A.	84,06	100%	1er	\$ 303.238.148	GTD MANQUEHUE S.A.
ZONA 57	GTD MANQUEHUE S.A.	80,72	100%	1er	\$ 177.421.101	GTD MANQUEHUE S.A.
ZONA 58	GTD MANQUEHUE S.A.	85,05	100%	1er	\$ 418.577.386	GTD MANQUEHUE S.A.
ZONA 59	GTD MANQUEHUE S.A.	83,73	100%	1er	\$ 466.555.935	GTD MANQUEHUE S.A.
ZONA 60	GTD MANQUEHUE S.A.	79,64	100%	1er	\$ 333.970.642	GTD MANQUEHUE S.A.
ZONA 61	GTD MANQUEHUE S.A.	73,68	100%	1er	\$ 197.808.080	GTD MANQUEHUE S.A.
ZONA 62	GTD MANQUEHUE S.A.	78,85	100%	1er	\$ 259.901.483	GTD MANQUEHUE S.A.
ZONA 63	GTD MANQUEHUE S.A.	77,19	100%	1er	\$ 165.814.750	GTD MANQUEHUE S.A.
ZONA 64	GTD MANQUEHUE S.A.	81,51	100%	1er	\$ 385.109.205	GTD MANQUEHUE S.A.
ZONA 65	GTD MANQUEHUE S.A.	81,80	100%	1er	\$ 472.533.935	GTD MANQUEHUE S.A.
ZONA 66	GTD MANQUEHUE S.A.	76,83	93%	2do	\$ 198.061.964	GTD MANQUEHUE S.A.
	INGBELL CHILE SPA.	82,92	100%	1er	\$ 249.662.667	
ZONA 68	GTD MANQUEHUE S.A.	74,47	100%	1er	\$ 158.315.890	GTD MANQUEHUE S.A.
ZONA 69	ELECTRONET S.A.	63,21	100%	1er	\$ 419.802.683	ELECTRONET S.A.

GERENCIA FDT

AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS					
ZONA 70 (* )	CHILE TV CABLE S.A.	78,50	100%	1er	\$1.912.925.000	CHILE TV CABLE S.A.
	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.	66,00	84%		\$1.307.594.710	
<p><i>Tabla 7: Resumen de puntajes, lista de mérito y propuesta de adjudicación.</i></p> <p>En mérito de todo lo anterior, la Presidenta de la Comisión de Evaluación informa al Consejo que la Comisión de Evaluación recomienda al Consejo ADJUDICAR los Proyectos y sus respectivos Subsidios Anuales solicitados para las Zonas de postulación que para cada Proponente indica la Tabla N° 7, considerando especialmente las observaciones formuladas por dicha Comisión para cada una de las Propuestas por Proponente que integran la Lista de Mérito y que requieren el menor Subsidio, asignando un Subsidio Anual para la prestación del Servicio de Conectividad en los EES pertenecientes a cada una de sus Zonas de postulación, en los términos planteados en la misma tabla.</p> <p>Asimismo, la Presidenta de la Comisión de Evaluación da cuenta al Consejo que tratándose de la Zona de postulación N° 70, si bien las Propuestas para ella presentadas (ENTEL S.A. y CHILE TV CABLE S.A) dan cumplimiento a las exigencias de las Bases de Concurso y conforme la lista de mérito, siendo CHILE TV CABLE S.A. quien solicita el menos Subsidio Anual, se recomienda al Consejo no efectuar la asignación de esta Zona de postulación considerando especialmente el resultado de la licitación de los EES realizada por el MINEDUC; la asignación eficiente de los recursos disponibles sin sobrepasar el monto máximo anual comprometido para esta iniciativa por para la operación anual del Servicio de Conectividad en las Zonas de postulación que resulten asignadas. Lo anterior, de conformidad a la facultad entregada al CDT por el Artículo 14° en relación con el Artículo 9°, ambos de las Bases Específicas de Concurso, proponiendo que esta Zona de postulación sea incluida dentro de aquellas Zonas que corresponderá declarar Desiertas.</p> <p>El Consejero de la Zona Centro, considerando lo informado respecto de la Zona de postulación N° 70, consulta que ocurrirá en la eventualidad de un próximo Concurso Público para prestar con Servicio de Conectividad a las Zonas de postulación que sea declaradas desiertas, si el monto máximo de los recursos comprometidos por MINEDUC para las Zonas de postulación que cumplieron las exigencias e Bases pero que sobrepasan los \$13.000.0000.000.- anuales que debe considerar MINEDUC para la operación de esta iniciativa.</p> <p>Al efecto se informa, que la hipótesis anterior necesariamente pasa por una mayor inyección de recursos por parte del MINEDUC para el Proyecto y particularmente respecto de todas las Zonas de postulación que sean declaradas desiertas y que sobrepasen el monto máximo anual disponible para el pago del Servicio de Conectividad por concepto de Subsidio Anual.</p> <p><b>El Consejo acuerda, por unanimidad, ADJUDICAR los Proyectos y sus respectivos Subsidios Anuales para las Zonas de postulación que para cada Proponente indica la Tabla N° 7, asignando un Subsidio Anual para la prestación del Servicio de Conectividad en los EES pertenecientes a cada una de ellas, en los términos planteados en dicha tabla, considerando especialmente las observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación para cada una de éstas según lo analizado en el punto 4 de esta acta, asignando así los Subsidios Anuales solicitados indicados precedentemente.</b></p>						

GERENCIA FDT

AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS		
7.	<p><b><u>Propuestas de No Adjudicación por Proponente y por Zona de Postulación</u></b></p> <p>A continuación la Presidenta de la Comisión de Evaluación informa que la Comisión de Evaluación recomienda al Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la NO ADJUDICACIÓN de las siguiente Propuestas, por no haber dado cumplimiento a las exigencias de las Bases Concursales, o por consideraciones asociadas a eficiencia en la asignación del Subsidio Máximo anual conforme lo faculta el tercer inciso del Artículo 14° de las Bases Específicas.</p>		
	PROPONENTE	MOTIVO	ZONAS
	<b>TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.</b>	NO CUMPLE con las exigencias de las Bases objeto de este Concurso.	N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24, N° 25, N° 26, N° 27, N° 28, N° 30, N° 31, N° 33, N° 34, N° 35, N° 36, N° 37, N° 38, N° 39, N° 40, N° 41, N° 42, N° 43, N° 44, N° 45, N° 46, N° 47, N° 48, N° 49, N° 50, N° 52, N° 53, N° 54, N° 55, N° 56, N° 57, N° 58, N° 59, N° 60, N° 62, N° 63, N° 64, N° 67 y N° 68.
	<b>NETLINE AIR SPA.</b>	NO CUMPLE con las exigencias de las Bases objeto de este Concurso	N° 20, N° 33, N° 34 y N° 41.
	<b>CMET TELECOMUNICACIONES S.A.</b>	NO CUMPLE con las exigencias de las Bases objeto de este Concurso.	N°12, N° 16, N° 17, N° 30, N° 33, N° 38 y N° 41.
	<b>CHILE TV CABLE S.A.</b>	Eficiencia en la asignación del Subsidio Máximo de acuerdo a lo previsto en el punto 6 de esta Acta.	N° 70.
	<i>Tabla 8: Resumen de Propuesta de no adjudicación.</i>		
	<p>A continuación los miembros del Consejo debaten sobre las implicancias de la propuesta de no adjudicación y particularmente dejar desierta la Zona de postulación N° 70, pudiendo consignarse lo siguiente:</p> <p>1.- Que, son cinco (5) EES pertenecientes a la Zona de postulación de Isla de Pascua, que representan 1.540 alumnos, de un total de 9.841 EES a nivel nacional que corresponden a 3.208.588</p>		

GERENCIA FDT

AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS
	<p>alumnos. La Zona 70 es la que de resultar asignada representa un costo anual de 1.912.925.000. para los cinco (5) EES y con un costo mensual por alumno aproximado de \$103.000.-</p> <p>2.- Que, las Bases Licitatorias previeron la eventualidad que la totalidad de las ofertas que cumplieran con las exigencias de Bases superaran los \$13.000.000.000 destinados por MINEDUC para el pago anual del Servicio de Conectividad, entregando la prerrogativa al CDT de asignar estos recursos de manera eficiente no sobrepasando este monto máximo anual y considerando los criterios de número de matrícula y costo por alumno requerido por MINEDUC.</p> <p>3.- Que, el Servicio de Conectividad en Isla de Pascua está supeditado actualmente al uso de tecnología satelital para el servicio de acceso de Internet. Dado ello, para solucionar íntegramente los problemas de conectividad se requieren aproximadamente 30 millones de dólares, lo cual excede los alcances de esta convocatoria, aun cuando subyace una problemática geopolítica que debiera abordarse de forma más amplia a través de otro tipo de iniciativas. Lo anterior debe ser evaluado por la Subsecretaría y MINEDUC, ya sea para dotar de conectividad en los EES de la Zona de postulación N° 70, a partir del año 2021, o bien a través de otras medidas e involucrando a otras carteras como el Ministerio de Hacienda, que permitan dar una solución más integral a esta necesidad.</p> <p>4.- Que, las motivaciones para no asignar la Zona de postulación N° 70, deben considerar una futura asignación cuando los costos de su implementación sean adecuados a la disponibilidad presupuestaria no sólo de MINEDUC, para una re-licitación de las Zonas que sean declaradas desiertas, sino adicionalmente otras alternativas de solución que pudieren ser más integrales y no meramente motivados por la eficiencia de costos del Servicio de Conectividad.</p> <p>5.- Que, un hecho ineludible es el Subsidio máximo anual corresponden a los \$13.000.000.000.- y resulta necesario pronunciarse sobre la forma en la cual se debe asignar tales recursos, sin que ello vaya en desmedro de la pronta implementación de esta iniciativa para las restantes Zonas de postulación y que también consideran EES emplazados en localidades aisladas, considerando las necesidades de conectividad que en razón de la situación de pandemia se ha evidenciado a la fecha.</p> <p>6.- Que, entregando información adicional y complementaria respecto de la situación de la Zona N° 70, en comparación al resto de las Zonas consideradas en la propuesta de adjudicación, la Presidenta de la Comisión de Evaluación señala que la paquetización de Zonas de este Concurso, considera la agrupación de EES, tanto urbanos como rurales y aislados en cada Zona de postulación, por lo que en todas las Zonas que conforman la propuesta de adjudicación hay presencia de EES aislados que serían provistos de Servicios de Conectividad por primera vez. A mayor abundamiento, considerando lo señalado en el numeral 1 anterior, haciendo un ejercicio de equivalencia en término de cantidad de EES y alumnos para igualar el Subsidio anual consignado para la Zona de postulación N° 70, teniendo como referencia impactar la menor cantidad de EES, el Subsidio anual consignado para la Zona N° 70 equivale al Subsidio anual de 12 Zonas de postulación pertenecientes a la propuesta de adjudicación, lo que corresponden a 993 EES y 356.461 alumnos, por lo que adjudicar esta Zona iría en desmedro de la conexión de los EES y el número de alumnos detallados anteriormente.</p> <p>En mérito de todo lo anterior, la Presidenta de la Comisión de Evaluación informa que la Comisión de estilo recomienda al Consejo NO ADJUDICAR los Proyectos y sus respectivos Subsidios para las Zonas de postulación que para cada Proponente indica la Tabla N° 8 por no haber dado éstas cumplimiento a las exigencias de las Bases de Concurso, o bien por motivos de eficiencia en la asignación del Subsidio Máximo anual conforme lo faculta el tercer inciso del Artículo 14° en relación con el Artículo 9°, ambos de las Bases Específicas.</p>

GERENCIA FDT

AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS																		
	<p>El Consejo acuerda, por unanimidad NO ADJUDICAR los Proyectos y sus respectivos Subsidios Anuales asociados a las Zonas de postulación que para cada Proponente indica la Tabla N° 8, por no haber dado cumplimiento éstas a las exigencias previstas en de las Bases Concurales, o bien por eficiencia en la asignación del Subsidio Máximo anual conforme lo faculta el tercer inciso del Artículo 14° en relación con el Artículo 9° ambos de las Bases Específicas, esto último particularmente respecto de la Zona de postulación N° 70.</p> <p><b>8. <u>Propuestas por Zona de postulación a ser declaradas Desiertas.</u></b></p> <p>En mérito de todo lo analizado y del resultado de la evaluación presentada por SUBTEL , junto con lo debatido por los miembros del Consejo para este Concurso Público, la Presidenta de la Comisión de Evaluación somete a consideración del Consejo declarar DESIERTAS las Zonas de postulación que a continuación se indican, debido a que las Propuestas presentadas a ellas, no dieron cumplimiento a las exigencias de las Bases, o bien por eficiencia en la asignación del Subsidio Máximo anual conforme lo faculta el tercer inciso del Artículo 14° en relación con el Artículo 9° ambos de las Bases Específicas.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Zona de postulación</th> <th style="text-align: center;">Comunas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">ZONA N° 03</td> <td style="text-align: center;">CAMIÑA, COLCHANE, HUARA, PICA, POZO ALMONTE</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ZONA N° 06</td> <td style="text-align: center;">CALDERA, CHAÑARAL, COPIAPÓ, DIEGO DE ALMAGRO, TIERRA AMARILLA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ZONA N° 07</td> <td style="text-align: center;">ALTO DEL CARMEN, FREIRINA, HUASCO, VALLENAR</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ZONA N° 11</td> <td style="text-align: center;">COMBARBALÁ, MONTE PATRIA, OVALLE, PUNITAQUI, RÍO HURTADO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ZONA N° 13</td> <td style="text-align: center;">CABILDO, LA LIGUA, PAPUDO, PETORCA, ZAPALLAR</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ZONA N° 36</td> <td style="text-align: center;">LA ESTRELLA, LITUECHE, MARCHIHUE, NAVIDAD, PAREDONES, PICHILEMU</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ZONA N° 40</td> <td style="text-align: center;">LAS CABRAS, PEUMO, PICHIDEGUA, SAN VICENTE</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ZONA N° 43</td> <td style="text-align: center;">CUREPTO, CURICÓ, HUALAÑÉ, LICANTÉN, MOLINA, RAUCO, RÍO CLARO, ROMERAL, SAGRADA FAMILIA, TENO, VICHUQUÉN</td> </tr> </tbody> </table>	Zona de postulación	Comunas	ZONA N° 03	CAMIÑA, COLCHANE, HUARA, PICA, POZO ALMONTE	ZONA N° 06	CALDERA, CHAÑARAL, COPIAPÓ, DIEGO DE ALMAGRO, TIERRA AMARILLA	ZONA N° 07	ALTO DEL CARMEN, FREIRINA, HUASCO, VALLENAR	ZONA N° 11	COMBARBALÁ, MONTE PATRIA, OVALLE, PUNITAQUI, RÍO HURTADO	ZONA N° 13	CABILDO, LA LIGUA, PAPUDO, PETORCA, ZAPALLAR	ZONA N° 36	LA ESTRELLA, LITUECHE, MARCHIHUE, NAVIDAD, PAREDONES, PICHILEMU	ZONA N° 40	LAS CABRAS, PEUMO, PICHIDEGUA, SAN VICENTE	ZONA N° 43	CUREPTO, CURICÓ, HUALAÑÉ, LICANTÉN, MOLINA, RAUCO, RÍO CLARO, ROMERAL, SAGRADA FAMILIA, TENO, VICHUQUÉN
Zona de postulación	Comunas																		
ZONA N° 03	CAMIÑA, COLCHANE, HUARA, PICA, POZO ALMONTE																		
ZONA N° 06	CALDERA, CHAÑARAL, COPIAPÓ, DIEGO DE ALMAGRO, TIERRA AMARILLA																		
ZONA N° 07	ALTO DEL CARMEN, FREIRINA, HUASCO, VALLENAR																		
ZONA N° 11	COMBARBALÁ, MONTE PATRIA, OVALLE, PUNITAQUI, RÍO HURTADO																		
ZONA N° 13	CABILDO, LA LIGUA, PAPUDO, PETORCA, ZAPALLAR																		
ZONA N° 36	LA ESTRELLA, LITUECHE, MARCHIHUE, NAVIDAD, PAREDONES, PICHILEMU																		
ZONA N° 40	LAS CABRAS, PEUMO, PICHIDEGUA, SAN VICENTE																		
ZONA N° 43	CUREPTO, CURICÓ, HUALAÑÉ, LICANTÉN, MOLINA, RAUCO, RÍO CLARO, ROMERAL, SAGRADA FAMILIA, TENO, VICHUQUÉN																		

GERENCIA FDT	AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES
--------------	--------------------------------------------------------------------------------

## ACTA DE SESIÓN LXIII

N°	NOTAS Y ACUERDOS	
ZONA N° 45	CAUQUENES, CHANCO, CONSTITUCIÓN, EMPEDRADO, PELLUHUE	
ZONA N° 46	BULNES, CHILLÁN, CHILLÁN VIEJO, EL CARMEN, PEMUCO, SAN IGNACIO, YUNGAY	
ZONA N° 47	COBQUECURA, COELEMU, NINHUE, PORTEZUELO, QUILLÓN, QUIRIHUE, RÁNQUIL, SAN NICOLÁS, TREGUACO	
ZONA N° 50	ALTO BIOBÍO, ANTUCO, MULCHÉN, QUILACO, QUILLECO, SANTA BÁRBARA, TUCAPEL	
ZONA N°55	ARAUCO, CURANILAHUE, LEBU, LOS ÁLAMOS	
ZONA N°56	CAÑETE, CONTULMO, TIRÚA	
ZONA N° 67	CABO DE HORNOS, LAGUNA BLANCA, NATALES, PORVENIR, PRIMAVERA, PUNTA ARENAS, RÍO VERDE, SAN GREGORIO, TIMAUKEL, TORRES DEL PAINE	
ZONA N° 70	ISLA DE PASCUA	

*Tabla 9: Resumen de Propuesta a ser declaradas desiertas.*

En este punto el Consejero de la Zona Centro solicita a la Subsecretaría, la factibilidad de informar en la próxima sesión de este Consejo un análisis comparado de los beneficios del proyecto Conectividad para la Educación asignado el año 2011 con aquellos que resultarían producto de la asignación del Concurso "Conectividad para la Educación 2030", considerando las variables más relevantes de ambas iniciativas.

**El Consejo acuerda, por unanimidad declarar DESIERTAS las Zonas de postulación que indica la Tabla N° 9, debido a que las Propuestas presentadas para ellas, no dan cumplimiento a las exigencias de las Bases, o bien por eficiencia en la asignación del Subsidio Máximo anual conforme lo faculta el tercer inciso del Artículo 14° en relación con el Artículo 9° ambos de las Bases Específicas, particularmente para la Zona de postulación N° 70.**

Para esta última, el Consejo solicita consignar en el Acta los aspectos más relevantes relacionados con el debate asociado a la propuesta de no adjudicación de ella –refrendados en el numeral 7 de esta Acta- los cuales deberán ser trasladados a MINEDUC a fin de que los mismos sean considerados, ya sea en una re-licitación de este proyecto para las Zonas declaradas desiertas, para lo cual se debiera focalizar el diseño técnico a las particularidades de la Zona de postulación N° 70; como asimismo para que la Subsecretaría evalúe otros medios o mecanismos con los cuales poder dar una solución más integral a las necesidades de conectividad de telecomunicaciones de Isla de Pascua, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

GERENCIA FDT

AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

---

## ACTA DE SESIÓN LXIII

---

Siendo aproximadamente las 13:15 horas, y no habiendo más temas que tratar, se da por concluida la LXIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**ANTONIO MAHANA SOTO**

Representante Ministro de Economía, Fomento y Turismo

**FRANCISCA TOLEDO ECHEGARAY**

Representante del Ministerio de Desarrollo Social

**LUIS MADARIAGA CAMPUSANO**

Representante del Ministerio de Hacienda

**LUCIANO SEBASTIÁN AHUMADA FIERRO**

Consejero Zona Centro del País

**ROLANDO HERNANDEZ MELLADO**

Consejero Zona Sur del País

**GLORIA HUTT HESSE**

Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

Presidenta

PAMELA VICTORIA GIDI MASIAS  
Firmado digitalmente por PAMELA VICTORIA GIDI MASIAS  
Fecha: 2020.12.14 16:28:40 -03'00'

**PAMELA GIDI MASÍAS**

Subsecretaria de Telecomunicaciones

Secretaria Ejecutiva

JOZSEF ALEJANDRO MARKOVITS ALARCON  
Firmado digitalmente por JOZSEF ALEJANDRO MARKOVITS ALARCON  
Fecha: 2020.12.14 14:39:17 -03'00'

**JOZSEF MARKOVITS ALARCÓN**

Ministro de Fe

Subsecretaría de Telecomunicaciones

GERENCIA FDT

AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

**SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE SESIÓN LXIII DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020**  
**DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LA TELECOMUNICACIONES**

La presente firma electrónica representa la manifestación de voluntad de la autoridad firmante en orden a suscribir documento que da cuenta el "Acta de Sesión LXIII, de fecha de fecha 10 de diciembre de 2020, del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones" Sesión que fue presidida por la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.

Para todos los efectos correspondientes, este acto se entiende válidamente suscrito por la autoridad firmante, en la fecha que se indica en la presente hoja de prolongación, la que forma parte integrante del Acta de Sesión LXIII del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones ya individualizada.

Firmado  
electrónicamente  
Hutt Hesse según Ley 19799

Por Gloria  
Hutt Hesse

